



RESOLUCIÓN No. PH-051 2023

RESOLUCIÓN REFORMATORIA DÉCIMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2023

Econ. Kenia Maigua López
PRESIDENTA
PICHINCHA HUMANA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*
- Que,** el artículo 240 ibídem, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, manda: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán*

publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, mediante Resolución Administrativa 56-DGSG-2020 de 05 de noviembre de 2020, la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial de Pichincha, designó a la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, a fin de que cumpla las atribuciones previstas los artículos 7 y 14 de la Ordenanza Provincial No. 03-CPP 2019-2023, esto es, en calidad de Presidenta de Pichincha Humana, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; así como todas las funciones, atribuciones y obligaciones que la ley prevé para el efecto;

Que, el 13 de enero de 2023, mediante Resolución No. PH-001-2023 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de Pichincha Humana correspondiente al ejercicio económico fiscal del año 2023;

Que, el 22 de febrero de 2023, mediante resolución Nro. PH-006-2023 se emitió la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de Pichincha Humana, correspondiente al ejercicio económico fiscal del año 2023.

Que, el 13 de marzo de 2023, mediante resolución No. PH-010-2023 se emitió la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de Pichincha Humana.

Que, el 18 de mayo de 2023, mediante resolución No. PH-022-2023 se emitió la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de Pichincha Humana.

- Que,** el 24 de mayo de 2023, mediante resolución No. PH-025-2023 se emitió la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de Pichincha Humana.
- Que,** el 28 de junio de 2023, mediante resolución No. PH-031-2023 se emitió la Quinta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de Pichincha Humana.
- Que,** el 10 de julio de 2023, mediante resolución No. PH-035-2023 se emitió la Sexta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de Pichincha Humana.
- Que,** el 12 de julio de 2023, mediante resolución No. PH-037-2023 se emitió la Séptima Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de Pichincha Humana.
- Que,** el 24 de agosto de 2023, mediante resolución No. PH-043-2023 se emitió la Octava Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de Pichincha Humana.
- Que,** el 05 de septiembre de 2023, mediante resolución No. PH-046-2023 se emitió la Novena Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de Pichincha Humana.
- Que,** el 23 de agosto de 2023, se suscribió el Informe de Necesidad para el “*SERVICIO DE SEGUROS DE FIDELIDAD DE PICHINCHA HUMANA*”, suscrito por el Ing. Luis Fernández, Especialista de Talento Humano y la Ing. Angélica Taco, Jefa de Talento Humano en el cual se establecen las justificaciones técnicas, económicas y jurídicas para dicha contratación. Informe autorizado mediante memorando Nro. MEM-1214-DAF-ALP-23.
- Que,** el 24 de agosto de 2023, se emitieron los Términos de Referencia para el “*SERVICIO DE SEGUROS DE FIDELIDAD DE PICHINCHA HUMANA*”, suscrito por el Ing. Luis Fernández, Especialista de Talento Humano y la Ing. Angélica Taco, Jefa de Talento Humano; en los cuales se establecen las características técnicas, económicas y jurídicas de dicha contratación.
- Que,** el 05 de septiembre de 2023, se emitió el Estudio de Mercado para el “*SERVICIO DE SEGUROS DE FIDELIDAD DE PICHINCHA HUMANA*”, suscrito por el Ing. Luis Fernández, Especialista de Talento Humano y la Ing. Angélica Taco, Jefa de Talento Humano
- Que,** el 07 de septiembre de 2023 se emitió la Certificación PAC y Catálogo Electrónico No. 055-2023, en la cual, la Ing. Silvana Wachilema, Analista de Compras Públicas informa que el proceso para el “*SERVICIO DE SEGUROS DE FIDELIDAD DE PICHINCHA HUMANA*” no se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2023 de Pichincha Humana.
- Que,** el 14 de septiembre de 2023, mediante memorando Nro. MEM-467-JEF_TH-23, la Ing. Angélica Taco, Jefa de Talento Humano solicitó a la Dirección Administrativa Financiera que, a través de



la Unidad de Compras Públicas se realice la revisión de la presente reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC-2023.

Que, el 25 de septiembre de 2023, mediante memorando Nro. MEM-242-CPSW-23, Ing. Silvana Wachilema, Analista de Compras Públicas remitió a la Ing. Angélica Taco, Jefa de Talento Humano la revisión al expediente el “SERVICIO DE SEGUROS DE FIDELIDAD DE PICHINCHA HUMANA”.

Que, el 27 de septiembre de 2023, mediante memorando Nro. MEM-1492-DAF-ALP-23, la Ing. Annabelle López, Directora Administrativa Financiera solicitó a la Mgs. Kenia Maigua, Presidenta de Pichincha Humana la autorización de la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023 y se disponga a la Dirección Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución.

Que, el 27 de septiembre de 2023, mediante memorando No. MEM-525-PH-23, la Econ. Kenia Maigua, Presidenta de Pichincha Humana autorizó la Décima Reforma al Plan Anual de Contrataciones del año 2023 y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la resolución correspondiente;

La Econ. Kenia Maigua, Presidenta de Pichincha Humana, en ejercicio de las atribuciones conferidas; y, con base en las disposiciones legales establecidas en los artículos 22 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décima Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio económico fiscal 2023 de Pichincha Humana, según el desglose constante en los detalles adjuntos en el memorando MEM-467-JEF_TH-23, elaborado por la Jefatura de Talento Humano de Pichincha Humana.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación inmediata en el Portal Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Pichincha Humana para el ejercicio económico fiscal 2023, de acuerdo a los lineamientos y formatos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Comunicación publicar la presente Resolución Reformativa al Plan Anual de Contrataciones (PAC) en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.



Artículo 4.- Disponer a las diferentes unidades administrativas de Pichincha Humana que intervengan con el objeto de esta resolución, la ejecución del Plan Anual de Contrataciones aprobado en la misma.

Artículo 5.- Disponer el seguimiento de la ejecución de esta Resolución a la Jefatura de Planificación y Seguimiento, la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas poner en conocimiento de la unidad administrativa solicitante; así como a aquellas previstas en los artículos que anteceden, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 7.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución, la justificación técnica-económica; así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de esta Resolución es de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de la misma, en el ámbito de sus competencias.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, D.M., a los veinte y siete (27) días del mes de septiembre de 2023.

Econ. Kenia Maigua López
PRESIDENTA
PICHINCHA HUMANA

Elaborado por:	Anthony Aguilar
Revisado por:	Felipe Pérez